

Datos del Expediente

Carátula: PROTEGIENDO AL CONSUMIDOR C/ BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A. S/ NULIDAD DE CONTRATO

Fecha inicio: 22/05/2023 **Nº de Receptoría:** MP - 15000 - 2023 **Nº de Expediente:** 128248

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 15/10/2025 - Trámite: HOMOLOGACION - SE RESUELVE - (FIRMADO) ▼

[Anterior](#) **15/10/2025 19:41:23 - HOMOLOGACION - SE RESUELVE** [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en ACUERDO - ACOMPAÑA (240600491025265805)

Despachado en HOMOLOGACION - SOLICITA (240600491025265805)

Domic. Electrónico no cargado como parte 20229158369@cce.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa 20274162113@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 23247542019@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa RELATORIACIVIL.MP@MPBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 15/10/2025 19:41:23 - BESSONE Nancy Micaela - JUEZ

Trámite Despachado [ACUERDO - ACOMPAÑA \(234900491025162038\)](#)

Trámite Despachado [ACUERDO - ACOMPAÑA \(236300491025162039\)](#)

Trámite Despachado [HOMOLOGACION - SOLICITA \(237500491025243139\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 15/10/2025 19:41:22

Fecha de Notificación 15/10/2025 19:41:22

Notificado por BESSONE NANCY MICAELA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

EXP.Nº 128248. "PROTEGIENDO AL CONSUMIDOR C/ BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A. S/ NULIDAD DE CONTRATO". OBJETO: HACE SABER. SE HOMOLOGUE ACUERDO. ROL PROCESAL: DR. AROSTEGUY (POR LA ACTORA). FECHA Y HORA DE LA PRESENTACION: 07/10/2025 15:00:13

nd

Mar del Plata.-

AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Esta causa caratulada: "**PROTEGIENDO AL CONSUMIDOR C/ BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A. S/ NULIDAD DE CONTRATO**"; EXPTE. Nº 128248.-

II. Que de conformidad con lo solicitado, lo acordado por las partes en el acuerdo presentado en autos con fecha 17/09/2025 14:40:35 y lo normado por el art. 308 del Digesto ritual, el estado de estas actuaciones, **RESUELVO:**

1) **HOMOLOGAR** conforme a derecho el convenio suscripto entre las partes, en los términos y alcances que el mismo contiene, en tanto no encuentro mérito para apartarme de lo libremente acordado entre los interesados (**arts. 957, 959, 1021, 1061 del Cód. Civ. y Com.**);

2) **REGULAR** los honorarios de actuación profesional del **DR. EMILIANO AROSTEGUY**, en la cantidad de **CUATRO CON CINCUENTA Y UNO (4.51)** Jus arancalerios, en su carácter de apoderado de la parte actora, y los del Dr. **RODRIGO SEBASTIÁN BUSTINGORRY**, en la cantidad de **CUATRO CON CINCUENTA Y UNO (4.51)**, mínimo de la escala legal, de acuerdo a lo convenido, con más el aporte respectivo (**arts. 1, 10, 14, 15, 16, 21, 25, 28 inc. 6º y 57 de la Ley N°14967**).

Asimismo, se regulan los honorarios profesionales del perito contador **CARLOS IGNACIO NUÑEZ**, en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)**, con más los aportes de ley e IVA si correspondiera (**arts. 168, 175, 193, 195, 207 y 208 ley 10.620**).

A tenor de lo establecido en los arts. 15 y 16 de la ley 14967, se deja constancia que se ha tenido en cuenta las presentaciones de los Dres. Arosteguy y Bustingorry durante el presente proceso, el mérito, la calidad jurídica, el valor, la complejidad y la importancia de la labor desarrollada en autos, y el monto del acuerdo celebrado entre las partes y que asciende a la suma de \$ 2.000.000 (**arts. citados**).

Se hace constar que para la regulación de honorarios que antecede se ha tomado como base el monto del acuerdo celebrado por las partes, que asciende a la suma de **\$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)**.

3) Imponer las costas, de acuerdo a lo convenido, a la demandada (**art. 68 y 73 del CPCC**).

4) Teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio y la homologación del mismo, deviene oportuno proceder a practicar la correspondiente liquidación de la tasa de justicia en orden a lo normado por el art. 340 del Código Fiscal, la que se determina en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000) -a lo que deberá anexarse la suma de \$4.400, en concepto de sobre tasa de justicia-, los que deberán hacerse efectivos en el plazo de ley (**v. art. 337 inc. d), 339 párrafo segundo, 340 y concs. del Cód. Fiscal Bs. As.**).

Se hace saber que se mantiene el presente en carácter de privado de acuerdo a lo solicitado por ambas partes y que se ha procedido a agregar el cuaderno de prueba actora digitalmente (**art. 34 del CPCC**).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a las partes en el domicilio real y mediante la remisión del presente proveído al domicilio electrónico de las partes y auxiliares intervenientes con carácter de urgente en los términos del Ac. 4039 de la SCBA (v. Ac. cit.; art. 135 inc. 12º CPCC; arts. 54, 57, 58 y concds. de la Ley 14.967).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BESSONE Nancy Micaela
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^